

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 1 de 4

RESOLUCIÓN 512-2023
(19 SEP 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE LA ACTUALIZACION DE PÓLIZAS EXPEDIDAS POR LA COMPAÑÍA SEGUROS LA PREVISORA S.A., CORRESPONDIENTE AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1594 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. Piedecuestana de Servicios Públicos en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias (Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018 y demás acuerdos modificatorios o complementarios), en concordancia con las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 018 del 27 de Diciembre del 2022 proferido por la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

1. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
2. Que para desarrollar su objeto social, se rige por la ley 142 de 1.994, por las resoluciones expedidas por la **CRA** y demás normas concordantes que regulan la prestación de los servicios públicos domiciliarios, e internamente por el Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018 (Estatutos de la empresa) y demás acuerdos modificatorios o complementarios, por medio del cual se fijan los estatutos de la Empresa, los cuales facultan al Gerente General para expedir los actos, verificar y ejecutar las actividades necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la Empresa.
3. Que el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos se encuentra facultado mediante acuerdo de Junta Directiva No. 018 de fecha 27 de diciembre de 2022 para (...) *expedir actos administrativos relacionados con el objeto social de la empresa de conformidad con el manual interno y sus estatutos.*
4. Que el día 11 de junio de 2021, se celebró CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1594 de 2021 - CO1-PCTF584008, entre EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA"**.
5. Que el mencionado convenio en su cláusula DÉCIMA QUINTA, estableció las siguientes garantías: a) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Por un monto

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedecuestana_

📧 @PiedecuestanaESP

🌐 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del convenio y su vigencia será por el TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONVINO Y HASTA SU LIQUIDACIÓN. Este amparo cubrirá a la entidad los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del convenio imputables a la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio y su vigencia será por el término de ejecución del convenio y tres (03) años más. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, derivados de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio.

6. Que mediante Adicional No. 01 en plazo de fecha 23 de junio de 2022, al Convenio No. 1594 DE 2021 - CO1-PCTF584008 de fecha 11 de junio de 2021, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**", las partes acordaron prorrogar por un término de seis (06) meses de ejecución para un total de dieciocho (18) meses del plazo contractual; realizando en su momento la correspondiente actualización de la póliza número 3001851 expedida el 25 de junio de 2021, por la entidad LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, de acuerdo a las garantías señaladas en la cláusula decima quinta del mencionado convenio y de conformidad con el acto modificatorio, por un valor de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$20.645.469.591).
7. Que mediante adicional No. 01 en valor de fecha 24 de agosto de 2022, al convenio número 1594 DE 2021 - CO1-PCTF584008 de fecha 11 de junio de 2021, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**", las partes acordaron adicionar por valor de TRES MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS MCTE (\$3.521.347.133,05); realizando en su momento la correspondiente actualización de la póliza número 3001851 expedida el 25 de junio de 2021 por la entidad LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS de acuerdo a las garantías señaladas en la cláusula decima quinta del mencionado convenio y de conformidad con el acto modificatorio, por un valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS MCTE (\$9.879.437,12).
8. Que el 28 de diciembre de 2022, las partes de común acuerdo suscribieron Suspensión No. 01, en la que se decidió suspender temporalmente los trabajos desde el día veintiocho (28) de diciembre de 2022, hasta el día veintisiete (27) de febrero de 2023, para la ejecución del convenio No. 1594 - 2021 cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA".

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	--------------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedecuestana_

📘 @PiedecuestanaESP

📷 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

9. Que el veintisiete (27) de febrero de 2023, las partes de común acuerdo suscribieron acta de reinició No. 01, en la que se decidió reanudar los trabajos desde el día veintiocho (28) de febrero de 2023, hasta el día primero (01) de marzo de 2023, para la ejecución del convenio No. 1594 - 2021 cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA".
10. Que mediante Adicional No. 02 en plazo de fecha 28 de febrero de 2023, al Convenio No. 1594 DE 2021 - CO1-PCTF584008 de fecha 11 de junio de 2021, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**", las partes acordaron prorrogar por un término de seis (06) meses de ejecución para un total de veinticuatro (24) meses del plazo contractual, realizando en su momento la correspondiente actualización de la póliza número 3001851 expedida el 25 de junio de 2021, por la entidad LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, de acuerdo a las garantías señaladas en la cláusula decima quinta del mencionado convenio y de conformidad con el acto modificatorio, por un valor de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE (\$32.185.392,88).
11. Que mediante Adicional No. 03 en plazo de fecha 29 de agosto de 2023, al Convenio No. 1594 DE 2021 - CO1-PCTF584008 de fecha 11 de junio de 2021, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**", las partes acordaron prorrogar por un término de tres (3) meses y dieciséis (16) días de ejecución para un total de veintisiete (27) meses y dieciséis (16) días del plazo contractual, requiriendo la actualización de la póliza número 3001851 expedida el 25 de junio de 2021 por la entidad LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, de acuerdo a las garantías señaladas en la cláusula decima quinta del mencionado convenio y de conformidad con el acto modificatorio.
12. Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario expedir la presente resolución a fin de ordenar a la dependencia respectiva el correspondiente pago por concepto de actualización de póliza número 3001851 expedida el 25 de junio de 2021, como garantía de la celebración del adicional No. 03 en plazo al convenio No. 1594 DE 2021 - CO1-PCTF584008 de fecha 11 de junio de 2021, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**", por valor de TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE (\$13.963.077,00), de conformidad a liquidación realizada en la "**MODIFICACION DE POLIZA CUMPLIMIENTO *PRORROGA 3 CONTRATO NO. 1594 DE 2021 // EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS.**", emitida por la entidad LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos,

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	--------------------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedecuestana_

📘 @PiedecuestanaESP

🌐 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la **Coordinación financiera** de la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – Piedecuestana de servicios Públicos, para que realice el pago a favor de la entidad LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificada con NIT. 860.002.400-2, por valor de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE (\$13.963.077,00)**, suma de dinero que será consignada a la cuenta corriente de la entidad bancaria BANCO DE BOGOTÁ número 040212854 conforme a los considerando la presente resolución y certificación bancaria anexa.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar la presente actuación a la **Coordinación financiera** de la Empresa para el respectivo pago.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencias: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta (Santander), a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Comuníquese y Cúmplase,


GABRIEL ABRIL ROJAS
 Gerente

Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos

Proyecto: Viviana Leal - Abogada Contratista - Apoyo Jurídico Dirección Técnica y de Operaciones - CPS 160-2023
 Revisó aspectos técnicos: Ing. Cristian Ricardo Medina Manosalva – Director Técnico y de Operaciones
 Reviso Aspectos Jurídicos: Liliana Vera Padilla – Jefe de la oficina Jurídica y de Contratación.

COPIA

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa